*Ana María Martínez Jerez**

CROACIA SE CONVERTIRÁ EN EL VIGÉSIMO ESTADO MIEMBRO DE LA UE EN ADOPTAR EL EURO EL 1 DE ENERO DE 2023

Menos de una década después de unirse a la UE, Croacia está lista para integrarse en la zona del euro el 1 de enero de 2023 gracias a los esfuerzos realizados por sus autoridades para cumplir con las condiciones exigidas. La introducción del euro traerá cambios significativos para la economía y los empresarios croatas. La economía croata se volverá más competitiva y resistente, con unos mercados financieros mejor integrados y más eficientes. En un contexto internacional de incertidumbre marcado por la agresión militar de Rusia contra Ucrania y las tensiones inflacionistas, la aplicación efectiva de las reformas y la inversión establecidas en el Plan de Recuperación y Resiliencia de Croacia le permitirán abordar los principales retos macroeconómicos e institucionales para lograr una convergencia sostenida.

Transcurridos veinte años desde la introducción de los primeros billetes y monedas, el euro se ha convertido en un símbolo de la integración europea.

Palabras clave: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Unión Económica y Monetaria, moneda única, estabilidad, convergencia, Plan de Recuperación y Resiliencia.
Clasificación JEL: E31, E58, E52, F33, F65, H61, H63.

1. Introducción

El euro existe desde hace veinte años y, durante este tiempo, ha demostrado ser una moneda estable y segura. Si bien el euro se introdujo en 1999, las monedas y los billetes —en sustitución de las divisas locales— no se pusieron en circulación hasta el 1 de enero de 2002. En un primer momento fueron doce los países de la UE donde se produjo el mayor cambio de moneda de la historia. Actualmente, el euro es la moneda que comparten diecinueve de los veintisiete países miembros de la UE; más de 340 millones de europeos utilizan el euro en sus operaciones diarias y se ha convertido en un símbolo de la integración europea. En este momento, sesenta países y territorios fuera de la zona del euro, que representan a 175 millones de personas, han vinculado sus propias monedas al euro, ya sea directa o indirectamente.

La gestión económica prudente convierte al euro en una atractiva moneda de reserva para terceros países y confiere a la zona del euro ▷

* Ministerio de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación. Secretaría de Estado para la UE. Subdirección General de Asuntos Económicos y Financieros.

Versión de septiembre de 2022.
https://doi.org/10.32796/bice.2022.3151.7503

un mayor peso en la economía mundial. El euro es la segunda moneda del mundo para pagos internacionales, empréstitos, préstamos y reservas del banco central. Más de la mitad de la emisión mundial de bonos verdes está denominada en euros. Los pagos en euros en efectivo siguen siendo dominantes para pagos minoristas en persona; no obstante, la pandemia de la COVID-19 ha acelerado el uso de los pagos en euros sin efectivo. La digitalización está presente en todos los ámbitos de la vida diaria, incluidas las finanzas y el dinero. El Banco Central Europeo (BCE) y la Comisión Europea están estudiando las ventajas y los riesgos de la introducción de un euro digital que complementaría a los billetes y las monedas. Sería una forma electrónica de dinero emitido por el Eurosistema (el BCE y los bancos centrales nacionales de la zona del euro) que todos los ciudadanos y empresas podrían utilizar, lo que contribuiría a la accesibilidad y a la inclusión.

La moneda única ha promovido la integración europea para que todos los ciudadanos de la zona del euro puedan obtener los beneficios del mercado único, la política comercial y la cooperación política. Actualmente, la zona del euro se enfrenta a desafíos en muchos frentes, principalmente de carácter mundial, como la agresión militar rusa a Ucrania y las persistentes interrupciones de la cadena de suministro. Pero el tamaño y la fortaleza de la zona del euro le confieren más capacidad para absorber este tipo de perturbaciones externas para atajar pérdidas de empleo o reducciones del crecimiento.

Pese a este contexto internacional adverso, los progresos logrados por la economía de Croacia demuestran su compromiso con la adopción del euro. Croacia cumple los cuatro criterios de convergencia nominal y su legislación es plenamente compatible con los requisitos del Tratado y de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y del BCE. Croacia se convertirá en el vigésimo Estado miembro de la UE en adoptar el euro el 1 de enero de 2023. La introducción del euro traerá cambios significativos para la economía y los empresarios croatas. La economía croata se volverá más competitiva y resistente, con unos mercados financieros mejor integrados y más eficientes. Las iniciativas recientes de la UE, como el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan REPowerEU, ayudarán a Croacia y a todas las economías de la UE a mantenerse en el camino hacia las reformas y la inversión, permitiendo un proceso de convergencia sostenido.

2. Antecedentes

La Unión Económica y Monetaria (UEM) es el área formada por el conjunto de países, dentro de la UE, que comparten un mercado y también una misma moneda, el euro, por lo que en ellos se ejecuta una política monetaria única y coordinan las políticas económicas. El Tratado de la Unión Europea (TUE), en vigor desde 1993, prevé la creación de una UEM con la introducción de una moneda única. De ella formarían parte los países que cumplieran una serie de condiciones y se introduciría de forma gradual. La fecha inicialmente prevista se fue retrasando hasta que, finalmente, los Estados miembros de la UE acordaron, el 15 de diciembre de 1995, en Madrid, la creación de una moneda común europea con fecha de puesta en circulación en enero de 2002. Por su parte, el BCE fue creado en 1998, de conformidad con el TUE, para introducir y gestionar la moneda única, efectuar operaciones con divisas y garantizar el buen funcionamiento de los ▷

sistemas de pago. El sistema monetario europeo fue sustituido por un mecanismo de tipos de cambio, cuya creación se acordó mediante la Resolución del Consejo Europeo, de 16 de junio de 1997, sobre el establecimiento de un mecanismo de tipos de cambio en la tercera fase de la UEM. El BCE también es responsable de fijar las grandes líneas y ejecutar la política económica y monetaria de la UE. Una de las principales tareas del BCE es mantener la estabilidad de precios en la zona del euro, preservando el poder adquisitivo del euro.

El Consejo, reunido en Bruselas el 3 de mayo de 1998, en su formación de Jefes de Estado y de Gobierno, decidió que Bélgica, Alemania, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal y Finlandia cumplían las condiciones necesarias para adoptar el euro el 1 de enero de 1999, iniciándose en esta fecha la tercera fase de la UEM. Desde entonces, Grecia (2001), Eslovenia (2007), Chipre y Malta (2008), Eslovaquia (2009), Estonia (2011), Letonia (2014) y Lituania (2015) también han adoptado el euro.

3. Estados miembros sujetos a una excepción

Los Estados miembros para los que el Consejo aún no ha decidido que cumplen las condiciones necesarias para la adopción del euro se denominan «Estados sujetos a una excepción». El artículo 140 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece las provisiones y procedimientos para examinar la situación de convergencia de los Estados miembros con una excepción. Al menos una vez cada dos años, o a petición de un Estado miembro con una excepción (como hizo Letonia), la Comisión y el BCE preparan sus respectivos Informes de Convergencia para dichos Estados miembros. Dinamarca negoció un acuerdo de exclusión voluntaria antes de la adopción del Tratado de Maastricht y no participa en la tercera fase de la UEM. Hasta que Dinamarca indique que desea participar en la tercera etapa y adoptar el euro no es objeto de una evaluación sobre si cumple las condiciones necesarias para tal participación.

En 2020, la Comisión y el BCE adoptaron sus Informes de Convergencia periódicos. Se consideró entonces que ninguno de los Estados miembros evaluados en esos informes cumplía las condiciones necesarias para adoptar el euro.

El 1 de junio de 2022, la Comisión Europea y el BCE presentaron sus respectivos Informes de Convergencia periódicos independientes en los que concluyen que Croacia está preparada para adoptar el euro el 1 de enero de 2023, lo que elevará a veinte el número de Estados miembros pertenecientes a la zona del euro.

El Informe de Convergencia de 2022 evalúa los progresos realizados por Bulgaria, República Checa, Croacia, Hungría, Polonia, Rumanía y Suecia hacia su adhesión a la zona del euro. Estos son los siete Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro que se han comprometido legalmente a adoptarlo. Los informes deben incluir un examen de la compatibilidad de la legislación nacional, incluidos los estatutos del banco central nacional, con los artículos 130 y 131 del TFUE y con los Estatutos del SEBC y del BCE. Los informes también deben examinar si se ha conseguido un alto grado de convergencia sostenible en el Estado miembro en cuestión, atendiendo al cumplimiento de los criterios de convergencia (estabilidad de precios, finanzas públicas, estabilidad del tipo de cambio y tipos de interés a largo plazo) y teniendo en cuenta los demás factores ▷

pertinentes para la integración económica y la convergencia mencionados en el último párrafo del artículo 140, apartado 1, del TFUE. Los cuatro criterios de convergencia se desarrollan más a fondo en un protocolo anejo a los tratados (Protocolo n.º 13 sobre los criterios de convergencia).

El informe llega a la conclusión de que solo Croacia y Suecia cumplen el criterio de estabilidad de precios. Todos los Estados miembros examinados cumplen el criterio relativo a las finanzas públicas, excepto Rumanía, que es el único Estado miembro sometido a un procedimiento de déficit excesivo. Bulgaria y Croacia son los dos Estados miembros que cumplen el criterio de tipo de cambio. Bulgaria, Croacia, República Checa y Suecia cumplen el criterio de tipos de interés a largo plazo. En todos los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro examinados, a excepción de Croacia, la legislación nacional en el ámbito monetario no es plenamente compatible con la legislación de la UEM ni con los Estatutos del SEBC y del BCE.

La evaluación del grado de convergencia sostenible de los Estados miembros acogidos a una excepción se basa en las previsiones económicas de primavera de 2022 de la Comisión y en las orientaciones políticas facilitadas en el marco del Semestre Europeo. En particular, se basa en la supervisión presupuestaria llevada a cabo en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) y del procedimiento de desequilibrio macroeconómico. También refleja las evaluaciones de la Comisión de los riesgos para la sostenibilidad presupuestaria y de los marcos presupuestarios nacionales, así como la aplicación de los planes de recuperación y resiliencia.

En este sentido, la Comisión, al examinar otros factores mencionados en el Tratado que deben tenerse en cuenta en la evaluación de la sostenibilidad de la convergencia, constata que los Estados miembros examinados están, en general, bien integrados en la UE desde el punto de vista económico y financiero. No obstante, algunos siguen experimentando vulnerabilidades a nivel macroeconómico o dificultades relacionadas con su entorno empresarial e institucional que podrían plantear riesgos en cuanto a la sostenibilidad del proceso de convergencia. La realización efectiva de las reformas e inversiones establecidas en sus planes nacionales de recuperación y resiliencia abordará los principales retos macroeconómicos. El informe concluye que Croacia cumple los cuatro criterios de convergencia nominal y que su legislación es plenamente compatible con los requisitos del Tratado y de los Estatutos del SEBC y del BCE. Adicionalmente, destaca que el paquete Next Generation EU (NGEU) representa una oportunidad única para acelerar el proceso de convergencia de la zona del euro, cuya implementación rápida y eficaz es crucial para su éxito.

4. Croacia en la UE

Croacia forma parte de la UE desde 2013, convirtiéndose entonces en el miembro número 28 de la UE de pleno derecho, el segundo país de los Balcanes occidentales en sumarse al club comunitario tras Eslovenia, que entró en 2007. Croacia solicitó su entrada en la UE en febrero de 2003. Las negociaciones de adhesión entre ambas partes comenzaron formalmente en octubre de 2005. Los jefes de Estado y de Gobierno de la UE firmaron el Tratado de Adhesión con Zagreb el 9 de diciembre de 2011, integrándose plenamente en la UE el 1 de julio de 2013, una vez los Estados ▷

miembros completaron sus procesos de ratificación parlamentaria para dar luz verde a su ingreso.

De conformidad con el artículo 5 del Acta de Adhesión, Croacia es un Estado miembro acogido a una excepción en el sentido del artículo 139, apartado 1, del TFUE.

Como resultado de la profunda recesión económica, la actividad económica croata se contrajo casi un 12 % desde su cota máxima alcanzada en 2008. La Comisión Europea inició, el mismo año de su adhesión, un procedimiento de déficit excesivo contra Croacia por observar niveles de déficit público sobre PIB (5,5 %) por encima de los valores de referencia y una senda creciente del nivel de deuda sobre PIB, que alcanzaría valores superiores a los de referencia en 2014. Desde entonces, Croacia se esforzó por cumplir los criterios de convergencia para incorporarse en la zona del euro. La recuperación económica tras la crisis económica y financiera internacional y los avances en la corrección de los desequilibrios macroeconómicos del país despejaron el camino para la adopción del euro. Debido a medidas de ajuste fiscal y una fuerte reducción de la deuda pública, Croacia salió del Procedimiento de Déficit Excesivo en 2017.

En abril de 2018 el Gobierno croata adoptó una estrategia para entrar en la zona del euro que incluyó el establecimiento de un Consejo Nacional para la introducción del euro y el compromiso de Croacia de emprender las medidas necesarias para alcanzar la convergencia nominal y legal de acceso a la moneda común.

La entrada en el Mecanismo de Tipos de Cambio II (MTC II) se decide a petición de un Estado miembro, por mutuo acuerdo de todos los participantes en el mecanismo. En julio de 2019, Croacia solicitó formalmente entrar en el MTC II en 2020, la fase de prueba de dos años previa a la adopción del euro, con la intención de que la entrada en la UEM se produzca en 2023. El 10 de julio de 2020, el BCE aceptó a Croacia en el MTC II y el tipo de cambio central se fijó en 7,53450 kunas por euro, con una banda de fluctuación estándar de ±15 %.

Se espera que Croacia también acceda al Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) a principios de 2023. El MEDE tiene como función facilitar asistencia financiera a los países de la zona del euro que experimenten o corran el riesgo de sufrir graves problemas financieros.

5. Croacia cumple con los criterios de convergencia

A la luz de la evaluación de la compatibilidad de la legislación y del cumplimiento de los criterios de convergencia, y teniendo en cuenta los factores adicionales pertinentes, Croacia cumple las condiciones para la adopción del euro.

5.1. Compatibilidad de la legislación

El examen de la compatibilidad de la legislación de Croacia —en particular el estatuto del banco central, junto con el artículo 130 del TFUE y con la obligación prevista en el artículo 131 del TFUE, incluye una evaluación de la observancia de la prohibición de financiación monetaria (artículo 123 del TFUE) y de la prohibición del acceso privilegiado a las entidades financieras (artículo 124 del TFUE); de la compatibilidad con los objetivos (artículo 127, apartado 1, del TFUE) y las funciones (artículo 127, apartado 2, del TFUE) del SEBC; y de otros aspectos relativos a la integración de los ▷

bancos centrales nacionales en el SEBC— es plenamente satisfactorio.

5.2. Estabilidad de precios

Croacia también cumple el criterio de convergencia relativo a la estabilidad de precios que se define en el artículo 140, apartado 1, primer guion, del TFUE, según el cual

> el logro de un alto grado de estabilidad de precios deberá quedar de manifiesto a través de una tasa de inflación que esté próxima a la de, como máximo, los tres Estados miembros más eficaces en cuanto a la estabilidad de precios. (Versión consolidada del TFUE, 2010)

De conformidad con el artículo 1 del Protocolo n.º 13 sobre los criterios de convergencia anejo al TFUE, el criterio relativo a la estabilidad de precios significa que los Estados miembros deben tener un comportamiento de precios sostenible y una tasa promedio de inflación, observada durante un periodo de un año antes del examen, que no exceda en más de un 1,5 % la de, como máximo, los tres Estados miembros con mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios. A efectos de este criterio, la inflación se mide mediante los índices de precios de consumo armonizado (IPCA), definido en el Reglamento (UE) 2016/792 del Parlamento Europeo y del Consejo. En los informes de la Comisión y del BCE se utilizó un valor de referencia calculado como la media aritmética simple de las tasas de inflación de los tres Estados miembros con mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios, más 1,5 puntos porcentuales. En el periodo de un año, finalizado en abril de 2022, se determinó que el valor de referencia en materia de inflación era del 4,9 %, siendo Francia, Finlandia y Grecia los tres Estados miembros con mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios, con tasas de inflación del 3,2 %, el 3,3 % y el 3,6 %, respectivamente.

Quedó justificado excluir a Malta y Portugal de los países con mejores resultados (en abril de 2022, la tasa promedio de inflación de doce meses de Malta y Portugal era, respectivamente, de 2,1 % y 2,6 %, y la de la zona del euro, del 4,4 %).

En el caso de Malta, los factores específicos que se reflejan en la tasa media de inflación comparativamente baja incluyen unos precios de la energía estables en un contexto de aumento de los precios internacionales del petróleo y el gas, y unas variaciones de las ponderaciones utilizadas para calcular el IPCA superiores a las de la mayoría de los demás países de la UE en 2021. La estabilidad de los precios de la energía de Malta se vio apoyada por las medidas del Gobierno de respaldo financiero al sector de la energía.

En el caso de Portugal, los factores específicos que se reflejan en la tasa media de inflación baja incluyen una inflación energética comparativamente baja y la situación cíclica más débil del país en comparación con la mayoría de los demás Estados miembros de la UE. En la inflación de la energía influyó una serie de medidas reglamentarias que mantuvieron el crecimiento de los precios al por menor de la electricidad y el gas natural por debajo de la media de la UE. Además, la crisis de la COVID-19 tuvo un impacto negativo prolongado en la actividad y la inflación portuguesas. En el cuarto trimestre de 2021, el PIB de Portugal seguía estando por debajo del máximo alcanzado antes de la crisis, reflejando la gran exposición de Portugal al turismo. ▷

La tasa media de inflación de Croacia durante los doce meses anteriores a abril de 2022 fue del 4,7 %, inferior al valor de referencia, y está previsto que se mantenga por debajo de este valor de referencia en los próximos meses.

Las tasas de inflación anuales medidas por el IPCA de Croacia en 2020 y 2021 fueron, de media, parecidas a las de la zona del euro. Las previsiones económicas de la primavera de 2022 de la Comisión prevén que la inflación IPCA anual se acelere hasta el 6,1 % en 2022, antes de desacelerarse hasta el 2,8 % en 2023, principalmente por el descenso previsto de los precios internacionales de las materias primas. Por consiguiente, se prevé que la inflación general se mantenga en niveles cercanos a la de la zona del euro en 2022 y 2023. Se espera que la tasa de la inflación subyacente (excluidos los bienes energéticos y sin elaborar) sea superior a la de la zona del euro en 2022 (es decir, del 4,3 % frente al 3,5 %), como consecuencia de la recuperación más fuerte de la crisis de la COVID-19 de Croacia, si bien se espera que sea transitoria, ya que se prevé que la brecha disminuya en 2023 (es decir, un 3,3 %, frente al 3,1 %). Se anticipa que los costes laborales unitarios sigan siendo moderados en 2022 y 2023.

A más largo plazo, las perspectivas de inversión dependerán, en particular, de que los salarios crezcan en consonancia con la productividad. Aunque las reformas del mercado laboral de 2013 y 2014 aumentaron su nivel de flexibilidad, la fijación de salarios sigue sin adaptarse completamente a la evolución de la productividad, lo que está relacionado con el papel del sector público como líder salarial. Además, las reformas relacionadas con el Plan de Recuperación y Resiliencia deben mejorar la competencia del mercado y reducir los costes para las empresas, lo que a la larga supone una presión a la baja sobre los precios de los productos finales.

Existe un potencial para el aumento de la convergencia en precios a largo plazo; no obstante, cabe señalar que el nivel de precios registrado en Croacia ya ha alcanzado un nivel de convergencia con la zona del euro superior al de otros Estados miembros en el momento de su respectiva adhesión a la zona del euro.

5.3. Finanzas públicas

Croacia cumple el criterio de convergencia relativo a las finanzas públicas que se define en el artículo 140, apartado 1, segundo guion, del TFUE, según el cual

> las finanzas públicas deberán encontrarse en una situación sostenible, lo que quedará demostrado en caso de haberse conseguido una situación del presupuesto sin un déficit público excesivo, definido de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 126. (Versión consolidada del TFUE, 2010) ▷

TABLA 1
ÍNDICES DE PRECIOS DE CONSUMO ARMONIZADO (IPCA)

IPCA	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*	2023*
Croacia	-0,6	1,3	1,6	0,8	0,0	2,7	6,1	2,8
Zona euro	0,2	1,5	1,8	1,2	0,3	2,6	6,1	2,7

*Previsiones económicas de primavera 2022 de la Comisión Europea.
Fuente: Eurostat.

De conformidad con el artículo 2 del Protocolo n.º 13:

> En el momento del examen, el Estado miembro de que se trate no sea objeto de una decisión del Consejo con arreglo al apartado 6 del artículo 126 de dicho Tratado, relativa a la existencia de un déficit excesivo en dicho Estado miembro. (Versión consolidada del TFUE, 2010)

Actualmente, Croacia no es objeto de una decisión del Consejo relativa a la existencia de un déficit excesivo. Tras tres años de presupuestos globalmente equilibrados y superávits, el saldo de las Administraciones públicas pasó a un déficit del 7,3 % del PIB en 2020 debido a la crisis de la COVID-19; en 2021 disminuyó hasta el 2,9 % del PIB ante la fuerte recuperación económica y la eliminación gradual de las medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19. Las previsiones económicas de primavera de 2022 de la Comisión estiman que el déficit de las Administraciones públicas mejorará hasta el –2,3 % del PIB en 2022, a pesar de las medidas adoptadas por el Gobierno para reducir el impacto económico y social del aumento de los precios de la energía y del coste de la asistencia a los que huyen de Ucrania. En 2023, el déficit alcanzará el –1,8 % del PIB bajo el supuesto de mantenimiento de la política económica actual.

La ratio de deuda pública/PIB disminuyó desde un 87,3 % en 2020 hasta el 79,8 % en 2021; se espera que disminuya al 75,3 % en 2022 y al 73,1 % en 2023, cerca del nivel prepandemia registrado en 2019, y que siga disminuyendo hasta mediados de la década de 2020, a condición de que el diferencial de tipos de interés/crecimiento sea favorable. Los riesgos para la sostenibilidad de la deuda de Croacia parecen ser medios a medio plazo, y se prevé que la deuda de las Administraciones públicas se mantenga por debajo de su nivel de 2021 hasta 2032. Sin embargo, las previsiones están sujetas a una sensibilidad significativa a las evoluciones macrofinancieras adversas. El marco fiscal croata se ha reforzado considerablemente en los últimos tiempos, en gran medida gracias a la transposición de algunos de los requisitos pendientes de la Directiva del Consejo sobre los marcos presupuestarios (2011/85/UE). La Ley de Presupuestos, adoptada en diciembre de 2021, introdujo mejoras significativas en lo que respecta al proceso de previsión y a la coherencia y nivel de detalle de los planes presupuestarios a medio plazo.

5.4. Estabilidad de tipos de cambio

Croacia cumple el criterio de convergencia relativo al tipo de cambio, definido en el artículo 140, apartado 1, tercer guion, del TFUE en los siguientes términos:

> El respeto, durante dos años como mínimo, sin que se haya producido devaluación ▷

TABLA 2
EVOLUCIÓN Y PROYECCIONES PRESUPUESTARIAS (% DEL PIB)

Croacia	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*	2023*
Déficit público	-0,9	0,8	0,0	0,2	-7,3	-2,9	-2,3	-1,8
Deuda pública	79,8	76,7	73,3	71,1	87,3	79,8	75,3	73,1

*Previsiones económicas de primavera 2022 de la Comisión Europea.
Fuente: Eurostat.

> frente al euro, de los márgenes normales de fluctuación que establece el mecanismo de tipos de cambio del sistema monetario europeo. (Versión consolidada del TFUE, 2010)

El artículo 3 del Protocolo n.º 13 establece:

> El criterio relativo a la participación en el mecanismo de tipo de cambio del sistema monetario europeo, […] se entenderá en el sentido de que el Estado miembro de que se trate haya observado, sin tensiones graves y durante por lo menos los dos años anteriores al examen, los márgenes normales de fluctuación dispuestos por el mecanismo de tipo de cambio del sistema monetario europeo. En particular, no habrán devaluado, durante el mismo periodo, por propia iniciativa, el tipo central bilateral de su moneda respecto del euro. (Versión consolidada del TFUE, 2010)

El periodo de dos años pertinente para la evaluación de la estabilidad del tipo de cambio de la kuna croata frente al euro abarca desde el 19 de mayo de 2020 hasta el 18 de mayo de 2022. Tras depreciarse frente al euro hasta un 2 % en los dos primeros meses de la pandemia (marzo y abril de 2020), el tipo de cambio kuna/euro en los dos meses anteriores a la entrada de Croacia en el MTC II se mantuvo estable y únicamente registró pequeñas desviaciones respecto del tipo central posterior a la entrada en el MTC II. Desde su entrada en el MTC II, la kuna ha fluctuado en una banda estrecha de menos de ±1 % frente a su tipo central con respecto al euro; el banco central croata aplicaba un régimen de tipo de cambio flotante antes de la entrada en el MTC II. En los dos últimos años, Croacia no ha devaluado la kuna a iniciativa propia; el tipo de cambio de la kuna frente al euro ha seguido presentando una pauta estacional de apreciación temporal moderada en verano gracias a las entradas de divisas relacionadas con el sector del turismo. El 18 de mayo de 2022, la kuna cotizaba a 7,535 euros, muy cerca de su tipo central del MTC II frente al euro y prácticamente estable en comparación con el nivel registrado dos años antes.

La Comisión, en su evaluación del criterio de estabilidad del tipo de cambio, tiene en cuenta la evolución de indicadores auxiliares, tales como la evolución de las reservas de divisas y los tipos de interés a corto plazo, que apuntan a que la percepción del riesgo por parte de los inversores con respecto a Croacia se ha mantenido favorable. Las reservas internacionales mantenidas por el Banco Nacional de Croacia ascendían a 25.000 millones de euros a finales de 2021, lo que supone un aumento desde el valor cercano a 19.000 millones de euros registrado a finales de 2020. El diferencial del tipo de referencia croata a corto plazo, es decir, el tipo nacional de referencia a tres meses, con respecto al euríbor se ha mantenido prácticamente estable. Con su entrada en el MTC II, Croacia asumió unos compromisos para garantizar que su participación en el mecanismo fuera sostenible y que el país alcanzara un alto grado de convergencia económica antes de la adopción del euro. Estos compromisos abarcan cuatro ámbitos políticos: la lucha contra el blanqueo de capitales, el entorno empresarial, las empresas estatales y el marco de insolvencia.

5.5. Tipos de interés a largo plazo

Croacia también cumple el criterio relativo a la convergencia de los tipos de interés a largo plazo, definido en el artículo 140, apartado 1, ▷

cuarto guion, del TFUE, según el cual el carácter duradero de la convergencia conseguida por el Estado miembro acogido a una excepción y su participación en el mecanismo de tipos de cambio se ve reflejado en los niveles de tipos de interés a largo plazo.

De conformidad con el artículo 4 del Protocolo n.º 13, el criterio relativo a la convergencia de los tipos de interés significa que, durante un periodo de un año antes del examen, el Estado miembro haya tenido un tipo promedio de interés nominal a largo plazo que no exceda en más de 2 puntos porcentuales el de, como máximo, los tres Estados miembros con mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios. El criterio utilizado para evaluar la convergencia de los tipos de interés fue el de los tipos de interés comparables de los bonos del Estado de referencia de diez años. Para evaluar el cumplimiento del criterio de los tipos de interés, en los informes de la Comisión y del BCE se consideró un valor de referencia, calculado como media aritmética simple de los tipos de interés nominales a largo plazo de los tres Estados miembros con mejor comportamiento en materia de estabilidad de los precios, más 2 puntos porcentuales. El valor de referencia para los tipos de interés se estableció en el 2,6% en abril de 2022, correspondiendo a la media aritmética simple de los tipos de interés medios en una media de doce meses de Francia (0,3%), Finlandia (0,2%) y Grecia (1,4%), más 2 puntos porcentuales.

El tipo de interés medio a largo plazo de Croacia fue del 0,8% en abril de 2022, inferior en 1,8% al valor de referencia del 2,6%.

5.6. Otros factores relevantes

El artículo 140, apartado 1, del TFUE también exige que los informes tomen en consideración otros factores relevantes para la integración económica y la convergencia. Por lo que respecta a la evolución de la balanza de pagos y la integración de los mercados, el saldo exterior de Croacia (la suma de la balanza por cuenta corriente y por cuenta de capital) disminuyó hasta el 2,1% del PIB en 2020 desde el 4,6% del PIB en 2019 debido a las consecuencias económicas de la COVID-19. Como resultado de la fuerte recuperación de las exportaciones de servicios turísticos, el superávit por cuenta corriente aumentó significativamente hasta el 5,5% del PIB en 2021. La economía de Croacia está integrada en la economía de la UE gracias a los vínculos que representan el comercio y la inversión.

Una selección de indicadores relativos al entorno empresarial muestra que los resultados de Croacia se sitúan por debajo de los de muchos Estados miembros de la zona del euro. Los retos están relacionados, entre otros, con el marco institucional y, en concreto, con la calidad de la normativa y la corrupción. Sin embargo, como parte de los compromisos ▷

TABLA 3
CROACIA - BALANZA DE PAGOS

Balanza de pagos	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Balanza por cuenta corriente	2,2	3,5	1,8	3,0	-0,1	3,1
Balanza por cuenta de capital	1,4	0,9	1,3	1,6	2,1	2,3
Equilibrio externo	3,6	4,4	3,1	4,6	2,1	5,5

Fuente: Eurostat, Comisión Europea, Banco Nacional de Croacia.

asumidos después de la integración en el MTC II, se ha renovado el esfuerzo de mejora del entorno empresarial, en particular para reducir la carga administrativa y las restricciones reglamentarias.

El sector bancario croata está integrado en el sistema financiero de la zona del euro, particularmente debido a un elevado porcentaje de capitales extranjeros en los intermediarios financieros. En julio de 2020, el BCE adoptó la decisión de establecer una estrecha cooperación con el Banco Nacional de Croacia en el ámbito de la supervisión bancaria. El 11 de septiembre de 2020, el BCE anunció que los siguientes bancos croatas estarán sujetos a supervisión directa: Zagrebačka banka d.d., la institución de crédito más grande de Croacia; Privredna banka Zagreb d.d.; Erste & Steiermärkische Bank d.d.; PBZ stambena štedionica d.d.; Raiffeisen stambena štedionica d.d.; Sberbank d.d.; y Addiko Bank d.d., junto a su compañía matriz, Addiko Bank AG, y su hermana eslovena Addiko Bank d.d. A partir del 1 de octubre de 2020, el BCE está a cargo de la supervisión directa de las instituciones significativas en la República de Croacia y de los procedimientos comunes para todas las entidades supervisadas, así como de la supervisión de las instituciones menos significativas. Croacia se ha adherido efectivamente a la unión bancaria. El sector financiero croata es más pequeño que el de la zona del euro en términos de PIB. Está dominado por el sector bancario, que está muy integrado en el mismo sector de la zona del euro, particularmente gracias a la participación de capitales extranjeros. Al mismo tiempo, el sector de los seguros y los fondos de pensiones también es relativamente importante en Croacia. Sin embargo, la financiación basada en el mercado está menos desarrollada, lo que se refleja en el reducido tamaño de los mercados de renta variable y deuda del sector privado.

En el marco del procedimiento de desequilibrio macroeconómico, la Comisión concluyó, en su informe sobre el mecanismo de alerta de 2022, que estaba justificado un examen exhaustivo de Croacia. No obstante, las conclusiones de este examen exhaustivo (que incluyó indicadores de la posición de inversión internacional neta, del crecimiento de los costes laborales unitarios, del crecimiento del precio de la vivienda y de la deuda bruta de las Administraciones públicas) señalan que la corrección de los desequilibrios macroeconómicos se reanudó en 2021, tras un deterioro relativamente contenido en 2020, por lo que la Comisión estimó que Croacia ya no presenta desequilibrios macroeconómicos.

La recuperación también redujo la ratio de deuda privada, que volvió a situarse cerca del nivel prepandemia. La deuda de los hogares y de las empresas se sitúa por debajo de los umbrales prudenciales, aunque sigue estando por encima de los niveles sugeridos por los indicadores económicos fundamentales.

La aplicación efectiva de las reformas y la inversión establecidas en el Plan de Recuperación y Resiliencia de Croacia abordará los principales retos macroeconómicos e institucionales. Entre ellos cabe citar las bajas tasas de empleo y actividad, un entorno empresarial burocrático y complejo y la baja calidad de la educación. Se incluyen inversiones clave en eficiencia energética y reconstrucción de edificios tras los terremotos, transporte sostenible, transición digital de la Administración pública e infraestructuras 5G. Se prevén reformas en ámbitos como la educación y los cuidados de la primera infancia, el sistema sanitario, la lucha contra el blanqueo de capitales y la corrupción, el poder judicial, el marco fiscal y el entorno ▷

empresarial, principalmente mediante la reducción de los obstáculos administrativos.

6. Procedimiento final para la adopción del euro

El 16 de junio de 2022, el Eurogrupo refrendó la recomendación dirigida al Consejo por los Estados miembros de la zona del euro. Los ministros aprobaron la evaluación positiva del cumplimiento de los criterios de convergencia de la Comisión Europea y el BCE por Croacia. La recomendación propone que Croacia introduzca el euro el 1 de enero de 2023. El Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) adoptó dicha recomendación (por mayoría cualificada de los Estados miembros de la zona del euro) en su reunión de 17 de junio de 2022. Asimismo, el Consejo refrendó una carta del presidente del ECOFIN al Consejo Europeo, que abordó el asunto en su reunión de 23 y 24 de junio. El proceso concluyó con la adopción, el 12 de julio de 2022, por el ECOFIN (previa consulta al Parlamento Europeo y al BCE) de tres actos jurídicos necesarios para que Croacia introduzca el euro el 1 de enero de 2023. Estos tres actos jurídicos son:

- La Decisión (UE) 2022/1211 del Consejo, de 12 de julio de 2022, sobre la adopción del euro por Croacia el 1 de enero de 2023.
- El Reglamento (UE) 2022/1207 del Consejo, de 12 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 974/98 en lo que se refiere a la introducción del euro en Croacia.
- El Reglamento (UE) 2022/1208 del Consejo, de 12 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2866/98 en lo que se refiere al tipo de conversión entre la moneda croata y el euro.

En este último reglamento se fija el tipo de conversión en 7,53450 kunas por euro, correspondiendo a la actual paridad establecida en el MTC II. No se permitirá la conversión de precios y otros valores monetarios a un tipo de cambio distinto del tipo de conversión fijo.

De conformidad con el artículo 1 de la Decisión (UE) 2022/1211 del Consejo, de 12 de julio de 2022, sobre la adopción del euro por Croacia el 1 de enero de 2023, este país cumple las condiciones necesarias para la adopción del euro. Se suprime, con efectos a partir del 1 de enero de 2023, la excepción contemplada en el artículo 5 del Acta de Adhesión de 2012.

De conformidad con el párrafo 5 del Reglamento (UE) 2022/1207 del Consejo, de 12 de julio de 2022, el plan nacional croata de introducción del euro dispone que los billetes y monedas de euro tengan curso legal en Croacia desde el mismo día en que el Estado miembro introduzca el euro como moneda propia. Por tanto, la fecha de adopción del euro y la de introducción del efectivo en euros debe ser el 1 de enero de 2023, sin que se aplique en este caso ningún periodo de «desaparición gradual». Los antiguos billetes y monedas de kunas serán canjeables en bancos y otras instituciones oficiales.

7. Ventajas para Croacia de la adopción del euro

Menos de una década después de unirse a la UE, Croacia está lista para integrarse en la zona del euro el 1 de enero de 2023. La introducción del euro traerá cambios significativos ▷

para la economía y los empresarios croatas. La economía croata se volverá más competitiva y resistente, con unos mercados financieros mejor integrados y más eficientes.

La entrada en la eurozona aumentará la transparencia de precios, facilitando su comparación dentro de la UE, lo que permitirá a usuarios y empresas abaratar costes. También se espera que impulse la inversión extranjera. Se eliminará el riesgo de tipo de cambio al que están expuestos todos aquellos que tienen préstamos relacionados con el euro, se espera la disminución de los tipos de interés, del riesgo país y de la carga regulatoria, y la mejora del acceso a fondos europeos y de acceso a capital extranjero.

A todo ello hay que añadir la mayor facilidad, ahorro y seguridad que supone para las empresas comprar y vender en la zona del euro. Además, dado que Croacia tiene un alto nivel de deuda en moneda extranjera, la introducción del euro será beneficiosa para el propio Estado, desaparecerán los costes de transacción, lo que será especialmente beneficioso para los exportadores croatas, potenciando los intercambios comerciales internacionales.

Otro aspecto fundamental es la relativa facilidad con la que el cambio está previsto que se realice. La actual moneda croata lleva casi treinta años manteniendo un tipo de cambio flexible con el euro.

Asimismo, gran parte de la población croata ya está familiarizada con el euro. Los trabajadores del sector turístico, que suponen un cuarto de la fuerza laboral total, así como los sectores inmobiliarios y financieros expresan sus precios en euros.

Adicionalmente, la adopción del euro por parte de Croacia también hará que el euro sea más fuerte.

8. Conclusión

Menos de un decenio tras su adhesión a la UE, Croacia está preparada para entrar en la zona del euro gracias a los esfuerzos realizados por sus autoridades para cumplir con las condiciones exigidas. El 1 de enero de 2023, Croacia se convertirá en el vigésimo Estado miembro perteneciente a la zona del euro. Ello reforzará la economía de Croacia, proporcionará ventajas reales a los ciudadanos y empresas croatas y aumentará la resiliencia de su economía.

La pandemia de la COVID-19 y el contexto internacional marcado por la agresión militar de Rusia contra Ucrania y las tensiones inflacionistas muestran cómo la Next Generation EU (NGEU) representa una oportunidad única para todos los Estados miembros de la UE, para acelerar el proceso de convergencia sostenida de la zona del euro, cuya implementación rápida y eficaz es crucial para su éxito. La aplicación efectiva de las reformas y la inversión establecidas en el Plan de Recuperación y Resiliencia de Croacia le permitirán abordar los principales retos macroeconómicos e institucionales.

Bibliografía

Agence Europe. (1 juin 2022). Eurozone: La Croatie deviendra le vingtième membre de la zone euro le 1er janvier 2023. *Bulletin Quotidien Europe,* (12963). https://agenceurope.eu/fr/bulletin/article/12963/1

Agence Europe. (6 juillet 2022). Eurozone: Feu vert du PE à l'entrée de la Croatie dans la zone euro début 2023. *Bulletin Quotidien Europe*, (12986). https://agenceurope.eu/fr/bulletin/article/12986/13

Banco Central Europeo. (2022). *Convergence Report 2022*. https://www.ecb.europa.eu/pub/convergence/html/ecb.cr202206~e0fe4e1874.en.html

Comisión Europea. (2022). *Convergence Report 2022*. https://economy-finance.ec.europa.eu/publications/convergence-report-2022_en

Decisión 98/317/CE del Consejo, de 3 de mayo de 1998, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 109 J del Tratado. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas,* n.º 139, de 11 de mayo de 1998, pp. 30 a 35. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L_.1998.139.01.0030.01.SPA&toc=OJ%3AL%3A1998%3A139%3ATOC

Decisión 2000/427/CE del Consejo, de 19 de junio de 2000, de conformidad con el apartado 2 del artículo 122 del Tratado sobre la adopción por Grecia de la moneda única el 1 de enero de 2001. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas,* n.º 167, de 7 de julio de 2000, pp. 19 a 20. https://www.boe.es/doue/2000/167/L00019-00021.pdf

Decisión 2006/495/CE del Consejo, de 11 de julio de 2006, de conformidad con el artículo 122, apartado 2, del Tratado sobre la adopción por Eslovenia de la moneda única el 1 de enero de 2007. *Diario Oficial de la Unión Europea,* n.º 195, de 15 de julio de 2006, pp. 25 a 26. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32006D0495&from=GA

Decisión 2007/503/CE del Consejo, de 10 de julio de 2007, de conformidad con el artículo 122, apartado 2, del Tratado, relativa a la adopción por Chipre de la moneda única el 1 de enero de 2008. *Diario Oficial de la Unión Europea,* n.º 186, de 18 de julio de 2007, pp. 29 a 31. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32007D0503&from=ES

Decisión 2007/504/CE del Consejo, de 10 de julio de 2007, de conformidad con el artículo 122, apartado 2, del Tratado relativa a la adopción por Malta de la moneda única el 1 de enero de 2008. *Diario Oficial de la Unión Europea*, n.º 186, de 18 de julio de 2007, pp. 32 a 34. https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:186:0032:0034:ES:PDF

Decisión 2008/608/CE del Consejo, de 8 de julio de 2008, de conformidad con el artículo 122, apartado 2, del Tratado para la adopción por Eslovaquia de la moneda única el 1 de enero de 2009. *Diario Oficial de la Unión Europea,* n.º 195, de 24 de julio de 2008, pp. 24 a 27. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32008D0608&from=EN

Decisión 2010/416/UE del Consejo, de 13 de julio de 2010, de conformidad con el artículo 140, apartado 2, del Tratado sobre la adopción del euro por Estonia el 1 de enero de 2011. *Diario Oficial de la Unión Europea,* n.º 196, de 28 de julio de 2010, pp. 24 a 26. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32010D0416&from=ES

Decisión 2013/387/UE del Consejo, de 9 de julio de 2013, sobre la adopción del euro por Letonia el 1 de enero de 2014. *Diario Oficial de la Unión Europea,* n.º 195, de 18 de julio de 2013, pp. 24 a 26. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013D0387&from=ES

Decisión 2014/509/UE del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la adopción del euro por Lituania el 1 de enero de 2015. *Diario Oficial de la Unión Europea,* n.º 228, de 31 de julio de 2014, pp. 29 a 32. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014D0509&from=LT

Decisión (UE) 2022/1211 del Consejo, de 12 de julio de 2022, sobre la adopción del euro por Croacia el 1 de enero de 2023. *Diario Oficial de la Unión Europea*, n.º 187, de 14 de julio de 2022, pp. 31 a 34. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2022-81061

Recomendación 2022/C238/01 de los miembros del Consejo que representan a los Estados miembros cuya moneda es el euro, de 17 de junio de 2022, al Consejo relativa a la adopción por Croacia del euro el 1 de enero de 2023. *Diario Oficial de la Unión Europea,* n.º 238, de 21 de junio de 2022, pp. 1 a 2. https://eur-lex.europa. ▷

eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32022H0621(01)&from=ES

Reglamento (CE) n.º 2866/98 del Consejo, de 31 de diciembre de 1998, sobre los tipos de conversión entre el euro y las monedas de los Estados miembros que adoptan el euro. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas,* n.º 359, de 31 de diciembre de 1998, pp. 1 a 2. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1998-82362

Reglamento (UE) 2022/1207 del Consejo, de 12 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 974/98 en lo que se refiere a la introducción del euro en Croacia. *Diario Oficial de la Unión Europea,* n.º 187, de 14 de julio de 2022, pp. 16 a 17. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2022-81057

Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. *Diario Oficial de la Unión Europea,* n.º 83, de 30 de marzo de 2010, pp. 47 a 199. https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf

Páginas web

Comisión Europea. Croatia and the euro. https://economy-finance.ec.europa.eu/euro/eu-countries-and-euro/croatia-and-euro_en

Consejo de la Unión Europea. Papel internacional del euro. https://www.consilium.europa.eu/es/policies/international-role-euro/

Unión Europea. ¿Qué ventajas tiene el euro? https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/euro/benefits_es#:~:text=la%20mayor%20facilidad%2C%20ahorro%20y,influencia%20en%20la%20econom%C3%ADa%20mundial